



OFICIO No. 4092

Barranquilla, 24 de junio del 2022

DR. JOSÉ FERNANDO MIELES CANTILLO
SRA. MARÍA EUGENIA MIELES CANTILLO
abogadoacostaestrada1@gmail.com
abogadoacostaestrada1@gmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: MARÍA EUGENIA MIELES CANTILLO.
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. HENRY ANDREW BARBOSA SALAMANCA.
RADICACIÓN: T-00457-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 24 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. Enterar al accionado, Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, a través de su titular o de quien haga sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

2.- Vincular al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia – Atlántico y a la señora Rosa Isabel Parra Utria, para que si a bien lo estiman intervenga dentro del presente trámite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.

3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delantamente por correo electrónico. Disponer la debida colaboración de las partes para el enteramiento de los terceros vinculados; asimismo, dar cuenta a las partes o a terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- Reconocer personería jurídica al profesional del derecho, José Fernando Mieles Cantillo, en los términos y condiciones del mandato judicial conferido.
Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



OFICIO No. 4092

Barranquilla, 24 de junio del 2022

SEÑORES: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Y
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.
ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01prmpalpcolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: MARÍA EUGENIA MIELES CANTILLO.
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. HENRY ANDREW BARBOSA SALAMANCA.
RADICACIÓN: T-00457-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 24 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. Enterar al accionado, Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, a través de su titular o de quien haga sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

2.- Vincular al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia – Atlántico y a la señora Rosa Isabel Parra Utria, para que si a bien lo estiman intervenga dentro del presente trámite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.

3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delantadamente por correo electrónico. Disponer la debida colaboración de las partes para el enteramiento de los terceros vinculados; asimismo, dar cuenta a las partes o a terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- Reconocer personería jurídica al profesional del derecho, José Fernando Mieles Cantillo, en los términos y condiciones del mandato judicial conferido.
Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00457-2022**, **DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA MARÍA EUGENIA MIELES CANTILLO Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 24 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. Enterar al accionado, Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, a través de su titular o de quien haga sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

2.-Vincular al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia – Atlántico y a la señora Rosa Isabel Parra Utria, para que si a bien lo estiman intervenga dentro del presente trámite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.

3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delantamente por correo electrónico. Disponer la debida colaboración de las partes para el enteramiento de los terceros vinculados; asimismo, dar cuenta a las partes o a terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- Reconocer personería jurídica al profesional del derecho, José Fernando Mieles Cantillo, en los términos y condiciones del mandato judicial conferido.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

JUNIO 24 DEL 2022.